

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al de la Gobernación:

«Andujar 13 de Setiembre de 1862 á las seis menos cuarto de la tarde.—Durante el viaje desde las Correderas á esta ciudad, Sus Majestades han sido objeto de una ovacion extraordinaria é indescriptible. Las poblaciones enteras se agolpaban á la carretera para saludar y victorear con entusiasmo difícil de referir á la Real familia.

En las Navas de Tolosa los REYES adoraron la cruz de hierro que presidió al ejército cristiano en aquella memorable jornada, tan fatal para las huestes agarenas. El pueblo conmovido ante el espectáculo que ofrecian sus Monarcas en este acto religioso, y que tantos recuerdos despertaba en sus corazones españoles y cristianos, saludaba á ISABEL II con frenética alegría.

En Bailén SS. MM. contemplaron al campo donde rindió sus armas el ejército del General Dupont. Los campamentos estaban perfectamente designados por banderines de diversos colores. En esta ciudad el recibimiento ha sido brillante y conmovedor.

El espectáculo que ofrecen las poblaciones de Andalucía, convertidas por la adhesión á sus REYES en un magnífico vergel, es tan admirable como sorprendente. SS. MM. están altamente satisfechas y gozosas de la espontaneidad con que los pueblos las reciben y aclaman.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia que por el estado de su salud me ha presentado D. Antonio Luis de Arnau del cargo de mi Ministro residente en Suecia y Noruega, para que fué nombrado por decreto de 27 de Julio último, y disponer quede este sin ningun efecto; continuando el interesado en el desempeño de la plaza de Ministro Secretario de las Ordenes de

Cárlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa que ántes obtenía. Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Francisco de Uztáriz el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Almáden, provincia de Ciudad-Real, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de propuesta velamentaria del Capitan general de Cuba, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Pedro Mencia y Gallo, Capitan del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, destinado de Comandante al de la Reina, núm. 2.

D. José Gonzalez y Febrá, Capitan en comision activa del servicio, de Capitan á la Plana Mayor del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Eduardo Diaz y Dorado, Teniente del regimiento Milicias disciplinadas de la Habana, de Capitan á la Plana Mayor del regimiento del Rey, 1.º de lanceros.

D. José Ferrer y Llopis, Ayudante del regimiento de la Reina, 2.º de lanceros, de Ayudante al del Rey, núm. 1.º.

D. Ramon Rodriguez y Navarro, Ayudante del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, de Ayudante al de la Reina, núm. 2.

D. Joaquin Carrero y Doral, Alférez del tercio de la Guardia civil, de Teniente al primer escuadron del regimiento de la Reina, 2.º de lanceros.

D. Ramon Leal y Garcia, Teniente del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, de Teniente á la primera compania del de Milicias disciplinadas de la Habana.

D. Joaquin Giron y Zapata, Alférez de caballeria agregado al 3.º regimiento de artilleria de á pié, de Teniente á la sexta compania del regimiento Milicias disciplinadas de la Habana.

D. Antonio Morciano y Pinar, Teniente del regimiento Milicias disciplinadas de la Habana, de Teniente al tercer escuadron del regimiento del Rey, 1.º de lanceros.

D. José Garcia Moró, Alférez del regimiento de la Reina, 2.º de lanceros, de Teniente á la novena compania del regimiento Milicias disciplinadas de la Habana.

D. Desiderio Castellanos y Perez, sargento primero del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, de Alférez al segundo escuadron del tercio de la Guardia civil.

D. Roque Pujada y Rada, sargento primero del regi-

miento húsares de Pavia, 7.º de caballeria, de Alférez al tercer escuadron del regimiento de la Reina, 2.º de lanceros. Madrid 8 de Setiembre de 1862.

ULTRAMAR.

EXTRACTO DE REALES ORDENES.

Seccion de Hacienda de Filipinas.

2 de Agosto. Mandando anunciar la subasta para contratar el pasaje á Manila de 30 misioneros franciscanos. 4 id. Declarando que el Administrador de Hacienda de Bulacan, y no el Subdelegado de Hacienda, es el que tiene 2 por 100 de recaudacion del tributo y demás ramos interin el primero sustituyó al segundo.

14 id. Revocando un decreto de la Superintendencia de 23 de Abril último, por el cual se declaró responsable al Colector de tabacos de la provincia de Cebu del importe de la construccion de un almacén en el pueblo de Barail.

14 id. Aprobando la creacion de una plaza de maestra de primera clase para el taller de cigarras de la Fabrica de Cavite, y suprimiendo otra de segunda.

10 id. Idem el decreto de la Superintendencia de 10 de Enero último sobre la venta en pública subasta de 82.762 gantas de rom sobrantes en los almacenes generales de Manila.

14 id. Idem la creacion de un felato de vinos en Romblon dependiente de la Administracion de Capiz.

14 id. Negando á D. Pablo Baces auxilios pecuniarios para verificar su viaje de recoleccion á los Islas, y prorogando la licencia hasta la salida de la segunda expedicion de este mes, via del Istmo.

19 id. Ordenando lo conveniente para que desaparezca el retraso que se observa en el despacho de los asuntos del Tribunal de Cuentas.

14 id. Recomendando el exacto cumplimiento de la instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

14 id. Haciendo varias prevenciones sobre la subasta del juego de gallos de Nueva Vizcaya.

14 id. Alzando los multas impuestas á varios Alcaldes mayores y un Escribano de las Islas Visayas por el uso indebido del papel sellado de oficio.

14 id. Aprobando lo dispuesto por la Superintendencia en la cuestion suscitada por el primer Teniente Fiscal de la Audiencia y el Contador general de Hacienda pública sobre presenciamiento de asiento en la Junta consultiva, á la que asistia el primero en sustitucion del Fiscal por hallarse este con licencia en la Peninsula.

14 id. Haciendo varias prevenciones sobre el contrato verificado para la contratacion á los almacenes generales de Manila del tabaco coschado en Cagayan y la Isabela en 1861 con D. José María Soler.

14 id. Ordenando que se active la remesa de tabaco á la Peninsula.

14 id. Disponiendo el abono de 183 p. fs. 69 cents. á D. José Cipriano Fernandez, Recaudador de derechos varios correspondientes al Estado, por las sumas que recaudó en la Secretaria del Gobierno superior civil en el año 1859.

14 id. Declarando que ninguno de los que sirven destinos en los diferentes ramos de la Administracion civil de Ultramar, cuya provision compete, con arreglo á la legislacion vigente, á los Gobernadores superiores civiles Superintendentes en su caso, necesita de la licencia previa de dichas Autoridades para contraer matrimonio, toda vez que no son considerados como funcionarios públicos.

14 id. Disponiendo que á los individuos del resguardo destacados en la provincia de Manila se les anticipe en concepto de reintegro, en los primeros dias de cada mes, las dos tercias partes del importe mensual de los haberes de los mismos, tomado por tipo la liquidacion ó ajuste del mes anterior.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año de 1863.

POSICION GEOGRAFICA DE SEVILLA.

Latitud... 37° 22' 35" N.—Longitud... 06° 04' 32" al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SEVILLA EL AÑO 1863.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (Dias). Each cell contains time data for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SEVILLA EL AÑO 1863.

Table with columns for months (ENERO to JUNIO) and rows for specific lunar phases (Día 5, 12, 19, 26) and their corresponding times.

JULIO.

Día 1. Luna llena á las 6 y 22 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 7. Cuarto menguante á las 10 y 5 minutos de la noche en Aries.
Día 15. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la noche en Cáncer.
Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 9 minutos de la noche en Escorpio.
Día 30. Luna llena á la una y 9 minutos de la tarde en Acuario.

AGOSTO.

Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 43 minutos de la mañana en Tauro.
Día 14. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en Leo.
Día 22. Cuarto creciente á las 5 y 56 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 28. Luna llena á las 8 y 31 minutos de la noche en Piscis.

SETIEMBRE.

Día 4. Cuarto menguante á las 12 y 46 minutos de la noche en Géminis.
Día 13. Luna nueva á las 4 y 18 minutos de la mañana en Virgo.
Día 20. Cuarto creciente á la una y 9 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 27. Luna llena á las 5 y 38 minutos de la mañana en Aries.

OCTUBRE.

Día 4. Cuarto menguante á las 6 y 57 minutos de la noche en Cáncer.
Día 12. Luna nueva á las 6 y 18 minutos de la tarde en Libra.
Día 19. Cuarto creciente á las 7 y 42 minutos de la noche en Capricornio.
Día 26. Luna llena á las 8 y 32 minutos de la tarde en Tauro.

NOVIEMBRE.

Día 3. Cuarto menguante á las 3 y 10 minutos de la tarde en Leo.
Día 11. Luna nueva á las 7 y 35 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 18. Cuarto creciente á las 2 y 41 minutos de la madrugada en Acuario.
Día 25. Luna llena á las 8 y 38 minutos de la mañana en Géminis.

DECEMBER.

Día 3. Cuarto menguante á las 11 y 50 minutos de la mañana en Virgo.
Día 10. Luna nueva á las 8 y 0 minutos de la noche en Sagitario.
Día 17. Cuarto creciente á las 11 y 22 minutos de la mañana en Piscis.
Día 25. Luna llena á las 2 y 27 minutos de la madrugada en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Día 20 de Abril Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 23 de Julio Sol en Leo. Cautivo.
Día 23 de Agosto Sol en Virgo.
Día 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 21 de Marzo á las 2 y 8 minutos de la madrugada.
El Estío el 21 de Junio á las 10 y 39 minutos de la noche.
El Otoño el 23 de Setiembre á las 12 y 53 minutos del día.
El Invierno el 22 de Diciembre á las 6 y 43 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 17.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.
El eclipse principia en la tierra á las 2 horas 23 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 56' al O. de San Fernando, y latitud -33° 58'.
El medio del eclipse se verificará en la tierra á las 4 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 132° 53' al E. de San Fernando, y latitud +69° 18'.
El eclipse termina en la tierra á las 6 horas 48 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 9° 10' al E. de San Fernando, y latitud -47° 14'.
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,863, tomando como unidad el diámetro del Sol.

JUNIO 4.

Eclipse total de Luna, visible en Sevilla.
El eclipse principia á las 9 y 22 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 11 y 2 minutos de id.
Fin del eclipse á las 12 y 42 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte del Asia, en África, en una gran parte de la América meridional, en la parte occidental de la Australia, en casi todo el Océano Atlántico, en el Océano Índico y en el mar Polar Ártico.

NOVIEMBRE 10.

Eclipse anular de Sol, visible en Sevilla.
El eclipse principia en la tierra á las 17 horas 25 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 2° 53' al O. de San Fernando, y latitud -23° 0'.
El eclipse central principia en la tierra á las 18 horas 52 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7' al O. de San Fernando, y latitud -48° 0'.
El eclipse central á medio día sucede á las 20 horas un minuto 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 53° 43' al E. de San Fernando, y latitud -80° 34'.

El fin de este eclipse será visible en la mayor parte de Europa, en parte del Asia, en África, en toda la América meridional, en parte de la América setentrional, comprendiendo el mar de las Antillas y casi todo el Seno mejicano, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en parte del Océano Índico y en el mar Polar Ártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 67° de su vértice antraxial hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

NOVIEMBRE 25.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Sevilla.
Principio del eclipse á las 6 y 52 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 8 y 32 minutos de id.
Fin del eclipse á las 10 y 12 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña porción de la parte occidental de África, en el continente de las islas de América, en todo el Océano Atlántico setentrional, en parte del meridional, en casi todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Ártico.
El fin de este eclipse será visible en toda la América setentrional, incluyendo el Seno mejicano y las grandes Antillas, en una pequeña parte de la América meridional, en gran parte del Asia, en la mayor parte de la Australia, en una pequeña porción del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Ártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,950, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Setiembre de 1862, en los autos que penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Miguel Casas, Curador ad litem de Angela Cervera, mujer de Juan Trullás, del auto dictado por la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona, que le negó la admision del recurso de casacion...

Resultando que en 13 de Noviembre de 1860 acudió D. Miguel Casas, bajo el concepto indicado, al Juez de primera instancia de San Felú de Llobregat, y exponiendo los hechos que demostraban la necesidad de separar de la administracion de los bienes al padre de su menor Domingo Cervera, pidió que recibida la correspondiente justificacion se le nombre por su resultado, y con arreglo al art. 1.245 de la ley de Enjuiciamiento civil curador ejemplar de Domingo Cervera, ó á D. Juan Trullás, marido de la hija del mismo, previa fianza y demis formalidades necesarias.

Resultando que recibida la informacion de testigos, y tomadas otras noticias por el Juez, dictó providencia en 6 de Junio de 1861 despues de oír el dictamen del Promotor fiscal, por la que, de conformidad con él, declaró á Domingo Cervera incapaz de administrar sus bienes, y nombró durante la menor edad de su hija Angela al marido de esta Juan Trullás, previa la correspondiente fianza.

Resultando que, prestada esta y discernido el cargo, se presentó Domingo Cervera interponiendo apelacion del referido fallo, y que en su virtud se remitaron los autos á la Audiencia, donde sustentados con audiencia de las partes y del Fiscal de S. M., pronunció sentencia la Sala segunda en 4 de Enero último dejando sin efecto el fallo apelado, y mandando devolver los autos al inferior para que reponiendolos al estado de demanda confiera traslado al opositor Domingo Cervera y continúe su tramitacion por el juicio civil ordinario, en el cual podrá el mismo Cervera usar de su derecho por lo respectivo á la declinatoria de fuero que habia indicado en aquella segunda instancia.

Resultando que el curador ad litem de Angela Cervera interpuso recurso de casacion por conceptual contrariadas las disposiciones de los artículos 1.208 y 1.209 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que denegada su admision por auto de 8 de Febrero de este año apeló para ante este Supremo Tribunal.

Visos, siendo Ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacios.
Considerando que, segun el literal contexto de los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, solo se da el recurso de casacion contra las sentencias definitivas, y contra las que aun cuando recaigan sobre un artículo ponen término al juicio y hacen imposible su continuacion.

Considerando que la que ha motivado la presente apelacion no pertenece á ninguna de las clases indicadas, puesto que se reduce á una mera reposicion del procedimiento, que deja abierto completamente el debate judicial.

Fallamos que la debemos confirmar y confirmamos con las costas, devolviéndose los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.
Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta en el término de cinco dias, y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Pedro Gomez de Herminosa.—Pablo Jimenez de Palacios.—Laureano Rojo de Norzagaya.—Ventura de Gólez y Pando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º
Se halla vacante por renuncia del que servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdearacete, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez en el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en el Real orden de 21 del mismo mes de 1858.
Madrid 10 de Setiembre de 1862.—Duque de Sesto. 4855-2

Ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.

Balance-estado general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1861.

Table with financial data including 'Gastos generales', 'Capital', 'Cuentas en reales vellon nominales', and 'Cuentas corrientes'.

Table with financial data including 'Cuentas en reales vellon nominales', 'Capital efectivo', and 'Intereses de las acciones'.

Table with financial data including 'Cuentas en reales vellon nominales', 'Capital nominal', and 'Varios s/c de acciones en garantia'.

Table with financial data including 'Cuentas en reales vellon nominales', 'Capital nominal', 'Caja', 'Cartera', 'Dividendos pasivos á cobrar', 'Mobiliario', and 'Cuentas corrientes'.

Table with financial data including 'Gastos generales', 'Pasivo', 'Capital', and 'Ganancias y pérdidas'.

Es copia literal del balance inserto en el libro de inventarios de esta Sociedad, autorizado por los individuos del Consejo de Administracion, y aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 23 de Mayo último.
Madrid 29 de Julio de 1862.—El Secretario interino, Tomás María Mosquera.—V. B.—El Presidente accidental, Miguel Roda.
Madrid 31 de Agosto de 1862.—Duque de Sesto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid etc.
Ilgo saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta muy heroica villa ha acordado lo siguiente:
1.º La feria dará principio en esta corte el día 21 del mes actual, y concluirá en 4 de Octubre próximo, celebrándose en el paseo de Nuestra Señora de Atocha, desde el sitio que ocupaba la puerta de este nombre hasta el Santuario.

2.º No se concederá licencia para colocar ninguna clase de puestos fuera de dicho punto.
3.º Todas las personas que quieran colocarse á vender sus géneros ó efectos en el paraje designado se presentarán desde el día 15 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Administracion de Propios de esta villa, situada en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á obtener las indispensables licencias, que se expedirán mediante el pago de la cuota que les correspondiere.
4.º Las licencias para todo género de puestos de siete pies de frente por cuatro de ancho devengarán la retribucion de 16 rs.; en la inteligencia de que los cajones y puestos que excedan de las dimensiones marcadas pagarán doble ó triple cuota, segun el terreno que ocupen. Los puestos de agua, trapos y hierro viejo solo devengarán la mitad de la retribucion precitada.
5.º Se prohiba á los vendedores de frutas y vidrio colocar garabatos para hacer sombra ó fijar los pesos, pudiendo solo ponerse estos de forma que no se hagan hoyos en el suelo ni se perjudique el arbolado.
6.º Bjo ningún pretexto se permitirá levantar el piso para construir cajones ni afianzar los puestos, á cuyo fin deberán colocarse de manera que se sostengan sin necesidad de destuirlo. Cualquiera falta de esta clase se castigará en el acto.
7.º El sitio que ha de ocupar cada puesto, con arreglo á la licencia, se designará por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito en los dias 18, 19 y 20, de siete á nueve de la mañana.
8.º Los Sres. Tenientes de Alcalde están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos los dependientes del cuerpo de policía urbana tienen la obligacion de denunciar las faltas que advirtieren para que en uso de su autoridad impongan á los contraventores las penas correspondientes.
Madrid 14 de Setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Doña Josefa Garcia, viuda de D. Agustín Martínez, se servirá presentarse en esta Administracion, seccion de Intervencion, á fin de enterarse de un asunto que le concierne.
Madrid 10 de Setiembre de 1862.—José Fernandez de Riera.
El día 27 de Octubre próximo, de doce á dos de la tarde, se celebrará en esta corte el remate de arriendo de rentas de mayor cuantía por frutos de 1862, correspondientes á los partidos judiciales de Caldas, Cambados, Lalín, Pontevedra, Puentesareas, Redondella, Tabeiros, Tuy y Vigo, en la provincia de Pontevedra.
El referido acto tendrá lugar en las casas números 7 y 9 de la Plaza Mayor, piso segundo, ante el Administrador principal del ramo, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas.
Iguals remates se celebrarán en dicho día y hora en la capital de la provincia de Pontevedra y en cada cabeza de los partidos judiciales mencionados.
El arriendo empezará en 11 de Noviembre próximo, y terminará en 30 de Junio de 1863.
Los tipos para la subasta son los que expresa el resumen demostrativo de las rentas que se arriendan, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 249, del sábado 6 del corriente mes.
Las proposiciones para optar á la expresada subasta se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y acompañando carta de pago de haber hecho entrega en la Caja general de Depósitos del importe á que asciende el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la renta del partido ó partidos que pretendan rematar los licitadores.
Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada oficina todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.
Madrid 10 de Setiembre de 1862.—Tomás Mojados.
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento de rentas por frutos de 1862 de los partidos de Caldas, Cambados, Lalín, Pontevedra, Puentesareas, Redondella, Tabeiros, Tuy y Vigo, hace proposicion á las del partido de..., y se compromete á pagar la cantidad de tantos reales vellon (en letra), por semestres adelantados.
(Fecha y firma.) 4832-1

Fábrica nacional del Sello.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta del carbon que necesita la Fábrica nacional del Sello en el término de un año.
1.º La Hacienda pública adquirirá por medio de pública licitacion del contratista que más beneficie el tipo de 7 rs. 25 cént. la arroba el carbon que necesita esta Fábrica en un año, cuyo consumo probable se calcula en 500 arrobos.
2.º El carbon ha de ser de encina, limpio, sin cisco ni tierra, obligándose el contratista á surtir á la Fábrica del que necesite en un año, sea cual fuere la cantidad, toda vez que la que se fija en la condicion 1.º no es más que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.
3.º Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y peso del género, así como tambien todos aquellos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copia de escritura.
4.º El contratista entregará el carbon que se subasta en los tres pliegos y en las cantidades que se marcan á continuacion: el día 7 de Octubre próximo hará la primera entrega de 200 arrobos; el día 1.º de Enero del año próximo vendiendo la segunda entrega de 200 arrobos, y la tercera el día 1.º de Abril siguiente de 100 arrobos. Además será de su obligacion entregar 100 arrobos sobre el número que son objeto de esta subasta, siempre que la Fábrica se las exija por considerarla necesarias.
5.º Si el contratista no verificase las entregas en los plazos determinados, ó si el carbon no fuese admisible, se comprará á su costa en ajuste alzado la cantidad que faltase, ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra y aviso previo al contratista por si quisiera presenciarla. Si resultare ser el precio mayor que el de la contrata, abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.
6.º Para los efectos de esta contrata se entiende renunciado todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería, obligándose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes á la de aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciera, se tendrá por rescindido el contrato; se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que pague el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio, y seaustrándole los bienes si la garantía de la subasta no alcanzase á cubrir las responsabilidades probables, segun previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
7.º El carbon será reconocido por el Administrador Jefe, Inspector, Tesorero y Maestro de labores del establecimiento; y resultando admisible por reunir todas las condiciones de contrata, se expedirá el correspondiente libramiento, que será satisfecho por la Caja de Caudales de la Fábrica, previa consignacion de fondos.
8.º La subasta se verificará en la Fábrica nacional del Sello el día 18 de Octubre próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario y Boletín de la provincia. Dicho acto será presidido por el Administrador Jefe del establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.
9.º Desde las doce á las doce y media del expresado día se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo la certificacion de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 500 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.
10. El mencionado depósito de 500 rs. de que trata la condicion anterior se devolverá á todos aquellos cuyas propuestas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 2.000 rs. en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admitibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.
11. Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la más beneficiosa para el Estado.
En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitacion verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la más beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.
12. El remate no tendrá efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm. ..., fecha de..., para la adjudicacion en pública subasta del carbon que necesita la Fábrica nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba al precio de..., rs. ..., céntimos, á cuyo efecto acompaño el recibo que acredita la entrega de 500 rs. en la Caja general de Depósitos.
(Fecha y firma del licitador.)
Madrid 11 de Setiembre de 1862.—El Administrador Jefe, P. A., José María Nieto.—2

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:
Secciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
En el Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, calle de la Redondilla.
En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral.
Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.º y 2.º, Monte de Piedad.
Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva:
En las secciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º (Monte de Piedad).
Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.
Sr. D. Francisco Recio Ruiz.
Sr. D. Francisco de Paula Lobo.
Sr. D. Lorenzo Fernandez Villavicencio.
Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.

Sr. D. Diego Fernandez Vallejo.
Sr. D. Francisco Javier Muguro.
Sr. D. Angel Echalecu.
Excmo. Sr. Duque de Fernandina.
Sr. Marqués de Villamagna.
En la 5.ª seccion (calle de la Redondilla).
Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar.
Excmo. Sr. Duque de Baena.
En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).
Sr. D. Benito Echarrí.
Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Luñan.

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alvares, con la dotacion anual de 3.000 rs., y bajo las condiciones acordadas por este, que podrá verse en el mismo.
Los aspirantes dirijan sus solicitudes á dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes á la de insercion de este anuncio, pasados los cuales se proveyerá conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Leon 9 de Setiembre de 1862.—El Gobernador interino, Bernardo María Calabozo. 4829-1

Gobierno de la provincia de Albacete.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 14 de Octubre próximo vendiendo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los postes indicadores y kilométricos para las carreteras de primer orden de esta provincia.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante el Gobernador de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.
Las carreteras á que se refiere esta contrata y el presupuesto son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instruccion referida.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.
Albacete 11 de Setiembre de 1862.—El Gobernador de la provincia, José Gallostra. 4878

Modelo de proposicion.

Table with 2 columns: 'Modelo de proposicion' and 'Presupuesto', listing various items and their costs.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Obras públicas.
En virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de las doce del día 13 de Octubre del corriente año para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los postes indicadores y kilométricos para las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña, de Betanzos á Luján, de Orense á Santiago, de Rávida á Ferrol y de Lugo á Santiago, en la misma provincia, bajo el presupuesto de rs. vn. 35.385,50.
La subasta se celebrará en este Gobierno en los términos prevenidos por la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.
Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.
Coruña 10 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Ramon María Suarez. 4879
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña

con fecha 4 de Setiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los postes indicados y kilómetros que han de construirse para las carreteras de primer orden de Madrid á la Coruña, de Betanzos á Juba, de Orense á Santiago, de Rávida á Ferrol y de Lugo á Santiago, comprendidos en la provincia de Orense, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó negando la proposición que se haga, admitiendo ó negando que será desechada toda propuesta en que no se exprese detidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Cabezuela.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa por renuncia espontánea del que la desempeñaba; su dotación es de 2.500 rs. pagados del presupuesto municipal por asistencia á pobres, y además las iguales voluntarias que el Profesor practique con los 400 y pico de vecinos de que consta esta villa, deducidos los indigentes, las cuales por un cálculo prudencial podrán ascender á 9.500 rs. vn.

El Profesor está obligado á prestar la asistencia de las dos familias, siendo además de su cargo la inoculación de las viruelas en las dos épocas del año, y á ejecutar gratis los reconocimientos de quintas.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de provincia.

Cabezuela 5 de Setiembre de 1862.—José Páramo, 4880

Alcaldía constitucional de Piornal.

Se halla vacante la plaza titular de Cirujano de este pueblo por renuncia espontánea que de ella ha hecho el que la desempeñaba. Su dotación consiste en 4.000 reales pagados del presupuesto municipal por trimestres venecidos, sin perjuicio de las iguales que concierte con los vecinos acomodados. Será cargo del titular la asistencia gratis de los pobres que el Ayuntamiento le designe, y el reconocimiento de quintos, inoculación de la vacuna y cualquiera otro servicio cuyo pago afecte á los fondos del Municipio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación en los 30 días de la fecha de este anuncio.

Piornal y Setiembre 7 de 1862.—El Alcalde, Santiago Fernández, 4882

Alcaldía constitucional de Aldea del Obispo.

No habiéndose aun provisto por falta de aspirantes la plaza de Cirujano titular de este pueblo, á pesar de haberse anunciado diferentes veces, se llama por el presente aspirante á dicha plaza. Su dotación consiste en 4.000 rs. pagados de los fondos municipales y 3.500 reales que se calculan por iguales entre los vecinos acomodados. Será cargo del Profesor, además de la asistencia á las familias pobres que el Ayuntamiento le designe, practicar los reconocimientos de los interesados en las quintas, la inoculación de la vacuna en las épocas determinadas, y estar al resultado de las diligencias en los asuntos judiciales que hubiese que ejecutar.

Los que aspiren á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldea del Obispo 6 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Alejandro Gomez, 4881

Real Seminario científico-industrial de Vergara.

La Junta inspectora del Real Seminario de Vergara hace saber al público que se halla vacante en este establecimiento una de las cuatro becas fundadas en él para sus pupilos por D. Pedro Antonio de Escusa.

Los que aspiren á obtenerla deberán presentar á esta Junta sus pretensiones á los 30 días, contados desde aquí en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* oficial, acompañados de los documentos siguientes:

1.º Partida bautismal del aspirante, por la que conste mayor de ocho años y menor de catorce.

2.º Arbol genealógico comprobado con partidas, por el que conste su parentesco con el fundador D. Pedro Antonio de Escusa.

3.º Certificación de facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni habitual que le impida seguir la vida colegial y seguir sus estudios con asiduidad.

Los que quisieren enterarse de las ventajas y beneficios á que opta el agraciado y obligaciones que contrae podrán acudir á la Secretaría del establecimiento, en donde estará de manifiesto el reglamento de su razon aprobado por S. M.

Vergara 8 de Setiembre de 1862.—El Presidente, José Julian Marin.—El Vocal Secretario, Antonio María de Egana, 4885

Fabrica de tabacos de Sevilla.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de cinco mulos destinados para mecer los molinos del tabaco rapé.

1.º Los cinco mulos han de ser capones, de cuatro á seis años, de cinco dedos cuadrados sobre las siete cuartas, en buen estado de sanidad y de robustez, con ancluras proporcionadas á su edad, y buenos apañados, siendo de cuenta del que resulte contratista todos los gastos que haya hasta verificar la entrega de los mulos en la localidad de estas Fábricas, sin que tenga derecho á exigir retribución alguna, pues no ha de percibir de la Hacienda otra cantidad que el precio que se estipula en la contrata por cada uno de los mulos.

2.º El número de mulos que contrata la Hacienda es el indicado de cinco, y el que pagará el contratista en la localidad de este establecimiento dentro del mes siguiente á la fecha en que se le haya notificado la aprobación del remate.

3.º El reconocimiento de los cinco mulos al tiempo que sean entregados por el contratista se efectuará por el Profesor de veterinaria de estas Fábricas, con asistencia al acto de los Sres. Jefes de las mismas; y en la inteligencia que una vez declarados los mulos admisibles por reunir las circunstancias marcadas, el rematante queda libre de toda responsabilidad después de que hayan permanecido 24 horas en las caballerizas de este establecimiento para poder observar si tienen alguna lesión ó enfermedad oculta, siendo además probados á satisfacción en el trabajo á que se van á dedicar, en cuyo caso retirará los que se desechen, reponiéndolos en el término de un mes con otros que serán sujetos á iguales pruebas, sin que tenga derecho á exigir retribución alguna.

4.º Si el contratista no hiciere la entrega de los cinco mulos en el tiempo fijado en la condición 2.º, la Fábrica procederá á adquirirlos, y las compras se harán por cuenta del rematante, pasándole aviso anticipado por si quisiese intervenir.

5.º Para hacer efectiva dicha responsabilidad será requerido el contratista al pago de las diferencias de precio que resulten sobre el que se fije en el contrato; y si no verificase en el término de ocho días se tomará de su fianza la cantidad necesaria, la cual deberá reponer para completar aquella en el término de otros ocho días, procediendo en estos casos la Administración por la vía de apremio, conforme á lo prevenido en el art. 41 de la ley de Contabilidad.

6.º Si el contratista hiciere abandono del servicio á que se hubiese comprometido en virtud de esta contrata, se efectuará por su cuenta en la forma que exprese la condición 4.º, anunciándose nueva subasta en perjuicio del mismo, quedando obligado á pagar el exceso de precio á que se adquiere cada mulo por Administración en virtud de nuevo contrato, sin otros comprobantes que las causas justificadas que se le presenten. La fianza y el embargo de bienes cubrirán la responsabilidad en que incurra, conforme á lo prevenido en el art. 49 de la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

7.º El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilio, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde.

8.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, con lo que se resuelva por la contencioso-administrativa.

9.º El pago del importe total de los cinco mulos se verificará por el depositario de estas Fábricas dentro del mes siguiente al en que efectúe el contratista la entrega de los mismos y resulte haber sido recibidos, comprendiéndose previamente el crédito necesario en las distribuciones mensuales de fondos.

10.º La subasta se verificará el día 27 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de estas Fábricas, bajo su presidencia, concurriendo al acto el Sr. Contador y Escribano del establecimiento.

11. La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, inscribiéndose para conocimiento de todos los oportunos anuncios en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, publicándose además por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad.

12. En dicho día señalado para el acto de la subasta, desde las once y media de su mañana, se recibirán por dicho Sr. Administrador Jefe, á presencia del Sr. Contador y Escribano, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación. Para que dichos pliegos puedan ser admitidos ha de presentarse previamente cada uno en una hoja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 4.000 rs. en metálico como depósito preventivo y garantía de este contrato, cuyo documento será depositado en la Pagaduría de estas Fábricas, y no se le entregará al rematante hasta tanto que no se le hayan admitido como útiles los cinco mulos objeto de esta subasta, y lo haya decretado así el Sr. Administrador Jefe de este establecimiento, devolviéndoselo dicha cantidad en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fueren admitidas. En el acto de presentar sus proposiciones los licitadores, ya lo hagan por sí ó á nombre de otro, acompañando en este caso poder en forma legal, se entiende que renuncian todos los fueros y privilegios que puedan favorecerles por los efectos de este contrato, y que se allanan sin reserva alguna á las condiciones de este pliego. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en reales y céntimos de real, en letra y no en guarismo.

13. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeración. Se leerá en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

14. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo presentado, se admitirán pujas á la llama á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. En el caso de no dar resultado la licitación oral entre los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera que se hubiere presentado.

15. Si los precios propuestos por los licitadores excedieren del tipo designado, se anulará el acto.

16. El tipo á la baja por cada uno de los mulos será el precio de 3.600 rs. vn.

Sevilla 16 de Julio de 1862.—Juan Travado.—V. B.º = Hazñas.

Modelo de proposición.

D. N.º..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* del Gobierno, núm.º..... fecha..... y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..... fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de Sevilla cinco mulos, se comprometo á verificarlo, dando cada uno de ellos, con las circunstancias marcadas en dicho pliego, por el precio de..... rs. céntims.

(Fecha y firma del interesado.)

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 19 de Setiembre próximo, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios y comunes.—Rústicas.

Arbolado de encina, sito en la villa de Castejon de Henares.

MAYOR CUANTIA.

Número 6.086 del inventario.—Selecciones setenta y dos encinas perfectamente pobladas de rama y de 30 á 100 centímetros de diámetro, procedentes de los propios y comunes de la ciudad de Castejon de Henares, las cuales están situadas entre las labores de la Manzanuela, cuyas labores no se han comprendido en la tasación y quedan por lo mismo excluidos de la venta.

Se ignora la renta que producen dichas encinas, y se han capitalizado por la de 2.000 rs. que las han graduado los peritos en 45.000 rs., y están tasadas en venta en 46.320 rs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta.

Las anteriores encinas fueron subastadas en 24 de Abril último á favor de D. Balbino Martinez, vecino de Huelmoencina, en la cantidad de 70.000 rs., á que se le adjudicaron por la Junta superior de Ventas en sesión de 27 de Mayo siguiente; y como á pesar de haber transcurrido con exceso el término que marca la ley no ha verificado el pago del primer pliego, el Sr. Gobernador ha acordado la declaración en quiebra, anunciándose en este concepto la subasta bajo la responsabilidad que al Martinez impone la misma ley.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Següenza por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Castejon de Henares para su fijación al público.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Setiembre de 1862, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Fincas rústicas.

Término de la villa de Las Inviernas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 6.188 del inventario.—Un monte denominado Huelco de Abojo, sito en término de dicha villa de las Inviernas, procedente de sus propios, situado al S. de la población á distancia de uno y medio kilómetros; de caber 498 fanegas, equivalentes á 154,654 hectáreas, limitado al E. por labores del cabildo de Següenza, tocando un poco en el camino de Moranchel, barranco, volviéndolo á hacer dichos labores y veranos; S. viñas de los vecinos y veranos de los mismos á la senda del Prado O. senda del Prado, labores de los vecinos á la tierra de Juan Concha, de la que corta por labores, senda de las labores del Prado del medio á la Fuente del Chorriño; N. desde dicha Fuente por labores á la paridera de Isidro Villaverde, continuando por las mismas al corral de Pedro Sotodós, desde el que continúan formando el perímetro las referidas labores de los vecinos; su topografía consiste en una serie de cerros que, ya aislados, ya encadenados, forman barrancos y pequeños valles, haciéndolo algo abrigado y disfrutando de todas exposiciones, siendo las principales de E. y O. el arbolado es encina secular con mezcla de tallar, siendo la primera la de más importancia. Las encinas se hallan bien conservadas, en buen estado de vegetación, y con bastante regularidad las copas comparativamente al cilindro, siendo el grueso de su término medio 155 centímetros. El terreno lo constituye la arcilla y la sílice, la primera en tan cortas cantidades, que le hacen ser bastante ligero, escaso de pastos, siendo algo profundo en los hondos y muy pobre en mantillo.

No en este monte no se han hecho cortas periódicas, ni ha estado ordenada la parte de tallar por ser poco importante. Dentro de él hay bastantes parideras y otras fincas de dominio particular que se han excluido de la cabida y tasación; tiene la servidumbre de entrada y salida á las mismas, dos caminos y una senda para las viñas. Los peritos le tasaron en venta en 429.960 rs., de los cuales corresponden al suelo 9.960 y al vuelo 120.000 reales, y en venta en 1.700 rs., por la que se ha capitalizado, ignorándose la que en la actualidad produce, en 39.320, sirviendo de tipo para su remate el importe de la tasación.

No se incluyen en la tasación las encinas existentes en las labores del perímetro y si las de dentro de él.

Núm. 6.189 del inventario.—Otro monte denominado Huelco de Arriba, en dicho término y de la misma procedencia; su cabida 497 fanegas, equivalentes á 151,31,36 hectáreas, limitadas al S. término de El Sotillo, N. el de Algora. P. labores y unas cuantas yermas tocando con dicho monte, M. camino de los Molinos, cerrada de Manuel Concha y labores. Se halla situada al N. del pueblo, á poca más de un kilómetro, en un llano con algunas ondulaciones y unas pendientes, no muy rápidas en los límites S. y M. El arbolado es encina secular de regulares condiciones, si bien hay bastantes en mediano estado; pero en lo general con regular vegetación, interponiéndose en ellas y límite del N. una faja de tallar; su distribución es muy regular, hallándose casi desnuda una gran faja del límite del S.; el grueso del arbolado por término medio es de 172 centímetros, existiendo según los cálculos edométricos tomados al efecto 4.936 árboles, incluyéndose las encinas que en propiedad particular existen en las que forman ó limitan el monte; el terreno es suelto y pedregoso en partes, poco profundo y pobre en mantillo; dentro de sus límites y de propiedad particular existen parideras, cerradas y otras fincas que se han excluido de la cabida y tasación; tiene la servidumbre de un aguadero, el que en la propiedad y límite del Sotillo, lo hacen por el monte indistintamente, dos caminos para Següenza y la entrada y salida de las fincas.

Los peritos en venta en 208.754 rs., de los cuales corresponden al suelo 10.934 rs., y en renta en 2.500 reales, habiéndose capitalizado por esta mediana á ignorarse la que en la actualidad produce, en 56.250 reales, sirviendo de tipo á la subasta el valor de la tasación.

Núm. 6.190 del inventario.—Otro monte denominado Morrones y Matilla, en el propio término y de la misma procedencia; su extensión de 742 fanegas, equivalentes á 230,39,10 hectáreas, que se limitan al S. término del Sotillo y camino de Cifuentes, N. camino de dicho Sotillo, M. senda de la Carrasca y labores, y P. labores y camino del Hornillo. Se halla situado al S. del pueblo á unos 300 metros del mismo, en una meseta con grandes ondulaciones, descendiendo á terminar en varias pendientes, que son rápidas las de exposición E. y S. Se halla dividido para su explotación en dos cuarteles, que son los que dan nombre al monte, con una tercera parte de superficie de la total próximamente la Matilla y dos los Morrones, contando con nueve verdoros el primero y cinco el segundo. El arbolado es tallar con poca paja que mezcla de doble de buenas condiciones, pero no en el desarrollo que debiera; está distribuido con bastante irregularidad, existiendo varias calveras. El terreno es suelto, ligero, algo profundo en los hondos, poco en las pendientes; se ha explotado en periodos de 14 años, produciendo una renta de 2.200 rs. Hay unas fincas de dominio particular que se excluyen de la cabida y tasación, y un carril para la saea de carbon, únicas servidumbres.

Encomienda la renta que en la actualidad produce esta finca, se la capitalizó por la de 3.000 rs. que le han graduado los peritos en 67.500 rs., y está tasada en venta en 66.780 rs., correspondiendo al suelo 2.020 rs., siendo el tipo para la subasta el importe de la capitalización.

Núm. 6.191 del inventario.—Otro monte denominado Dehesa Vieja, en el mencionado término y de la referida procedencia, de 375 fanegas, equivalentes á 146,45,64 hectáreas, que se limitan al S. término de El Sotillo, N. senda, con el camino de los Molinos, haciendo esta divisoria mojonas antiguos; P. dicho camino, el de Següenza y labores; M. 000 metros del Sotillo. Se halla situado al S. del pueblo á unos 300 metros del mismo, en terreno poco accidentado, si se exceptúan las pendientes de exposición N. y O. Los constituyentes del terreno son la sílice y arcilla, esta en corta cantidad, formando una ligera y de escasos pastos con poca profundidad, y muy pobre en mantillo, con algunas pequeñas superficies escarpadas y onduladas, en una talar con cerros verdoros, hallándose poco resaca y poblado con bastante irregularidad, contenido algunas calveras. Esta finca ha venido explotándose en periodos de 12 y 14 años, según el desarrollo de los tallos, que en lo general ha sido poca altura, produciendo una renta, según los datos adquiridos, de 664 rs. no tiene más servidumbre que un carril para la extracción de productos de los pueblos comarcanos.

Está tasado en venta en 26.400 rs., correspondiendo al suelo 7.500 rs., y en renta en 1.300 rs. por la que se ha capitalizado, ignorándose la que actualmente produce, en 27.000 rs., cuya cantidad sirve de tipo al remate.

Se procede á la enajenación de estas fincas con arreglo al Real decreto de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Las Inviernas para su fijación al público, y otro á Guadalupe 9 de Agosto de 1862.—El Comisionado principal, Antonio Rua Figuera.

de las cuales otra son de tercera clase, 66 de cuarta y 80 de quinta, con algunos resalvos, matas, cepas y jaras, arraigadas en finca que labra Doroteo Dominguez, sita en el cerro de los Granadillos; es de igual término y procedencia que la anterior; Linda al N. el Barranco de Valdepuerto, M. D. Manuel Serantes, L. Barranco de la Encina de la Sola, y P. tierra que labra Matias Hernandez; su cabida 14 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 79 áreas y 36 centiáreas; han sido tasadas en 4.500 rs. en venta, y los peritos en 4.687 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.191 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Manuel Bello, al punto nombrado Herren de las Animas, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 40 fanegas, equivalentes á tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas, contenido 29 encinas de cuarta clase, 41 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda al N. D. Idefonso Bello, M. Joaquín Hernandez, L. Felipe Gomez y P. senda del cerro; ha sido tasado en 480 rs., y capitalizado por la renta de 24 que han graduado los peritos en 510 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.192 del inventario.—El arbolado que radica en fincas que labran particulares de Chapinería, al punto nombrado Barreras de las Grajas, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 20 fanegas, seis celemines, equivalentes á siete hectáreas, un área y 92 centiáreas, contenido 16 encinas de cuarta clase, 90 de quinta con varios resalvos, matas y cepas. Linda al N. jurisdicción de Chapinería, M. vega del río de Perales, L. Izazo por la renta de 75 que han graduado los peritos en 585 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.193 del inventario.—El arbolado que radica en la vega que labra D. Idefonso Bello, al punto nombrado Vegas del río Perales, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas y 82 centiáreas, contenido 9 encinas de tercera clase, 21 id. de cuarta y 32 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda al N. tierra del mismo M. el río, L. primer Barranco, P. tierra que labra el mismo, ha sido tasado en 500 rs., y capitalizado por la renta de 35 que han graduado los peritos en 562 rs. 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.194 del inventario.—El arbolado que radica en la vega que labra D. Idefonso Bello, al punto nombrado Vegas del río Perales, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas y 82 centiáreas, contenido 9 encinas de tercera clase, 21 id. de cuarta y 32 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda al N. tierra del mismo M. el río, L. primer Barranco, P. tierra que labra el mismo, ha sido tasado en 500 rs., y capitalizado por la renta de 35 que han graduado los peritos en 562 rs. 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.195 del inventario.—El arbolado que radica en la vega que labra D. Idefonso Bello, al punto nombrado Vegas del río Perales, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas y 82 centiáreas, contenido 9 encinas de tercera clase, 21 id. de cuarta y 32 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda al N. tierra del mismo M. el río, L. primer Barranco, P. tierra que labra el mismo, ha sido tasado en 500 rs., y capitalizado por la renta de 35 que han graduado los peritos en 562 rs. 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.196 del inventario.—El arbolado que radica en la vega que labra D. Idefonso Bello, al punto nombrado Vegas del río Perales, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas y 82 centiáreas, contenido 9 encinas de tercera clase, 21 id. de cuarta y 32 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda al N. tierra del mismo M. el río, L. primer Barranco, P. tierra que labra el mismo, ha sido tasado en 500 rs., y capitalizado por la renta de 35 que han graduado los peritos en 562 rs. 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.197 del inventario.—El arbolado que radica en la vega que labra D. Idefonso Bello, al punto nombrado Vegas del río Perales, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas y 82 centiáreas, contenido 9 encinas de tercera clase, 21 id. de cuarta y 32 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda al N. tierra del mismo M. el río, L. primer Barranco, P. tierra que labra el mismo, ha sido tasado en 500 rs., y capitalizado por la renta de 35 que han graduado los peritos en 562 rs. 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.198 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.188 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.199 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.200 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.201 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.202 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.203 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.204 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.205 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.206 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 51 áreas y 36 centiáreas; ha sido tasada en 480 rs. en venta, y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos en 202 rs. y 50 céntims., tipo para la subasta.

Núm. 8.207 del inventario.—Ocho encinas, una es de primera clase, otra de segunda y 12 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, las cuales radican en finca de la iglesia, sita al punto nombrado La Liguera; es de igual término y procedencia que la anterior. Linda al N. cerro de los Granadillos, M. camino de Villamantilla, L. D. Manuel Serantes, y P. tierra que labra Tomás Rebollo; su cab

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

D. Rafael Serrano, Juez de paz y encargado del de primera instancia del distrito de las Visillas por ausencia del propietario Sr. D. Patricio González.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte...

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia...

Tribunal de Comercio de Madrid. Por el presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia...

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte...

El periódico *Paedrelandet* anuncia que la Reina Victoria de Inglaterra ha pedido oficialmente al Príncipe Cristiano la mano de la Princesa Alejandra...

El total del presupuesto ordinario de la Guerra queda definitivamente fijado en 31.764.317 thalers.

El Consejo Sixtus, que representa al Ministerio de la Guerra, se ha opuesto terminantemente a semejantes reducciones.

El *Journal officiel* del reino de Polonia publica la serie de nombramientos de Profesores para las diversas escuelas de instrucción...

Resulta de los informes obtenidos últimamente acerca de las dificultades que se han suscitado en el seno de la conferencia en Constantinopla...

La Francia y la Rusia han solicitado que se estableciesen ciertas condiciones que por su naturaleza hicieran imposible la reproducción de los lamentables sucesos que han tenido lugar...

Hay, sin embargo, esperanzas de llegar a una solución pacífica; y en efecto, un parte telegráfico de Belgrado del 10...

Los desastres de Nueva-York del 30 de Agosto dan noticia de sucesos militares muy importantes...

El día 28 Pope volvió a ocupar a Manassas-Junction; que el General confederado Jackson había evacuado al retirarse sobre Centreville...

llevaron la peor parte. A juzgar por la relación naturalmente sucinta y confusa de los despachos...

Madrid. Hoy por la tarde saldrá de la parroquia de San Millán una solemne procesión con la preciosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe...

Córdoba. La Compañía del ferrocarril de esta capital a Sevilla está adornando con el mayor gusto las estaciones del mismo...

Jaén. Ya se nota en esta capital desconocido movimiento con motivo del viaje de S. A. Los que están para Despeñaperros...

Sevilla. Las personas que han abdicado temores de que se repartieran alojados pueden desahuciarlos...

Sevilla. Las personas que han abdicado temores de que se repartieran alojados pueden desahuciarlos...

Sevilla. Las personas que han abdicado temores de que se repartieran alojados pueden desahuciarlos...

Sevilla. Las personas que han abdicado temores de que se repartieran alojados pueden desahuciarlos...

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio. Se arrienda en pública subasta el derecho de 6 por 100 que corresponde al Real Patrimonio del fruto de una criada...

SE HACE SABER AL PÚBLICO, QUE HABIÉNDOSE disuelto la sociedad titulada *Echazarreta, Arísti y compañía*, ha acordado la misma la venta de la fábrica de papel continuo...

EL DIA 22 DEL CORRIENTE Y HORA DE LAS DOCE de la mañana, se remata en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno...

EL DIA 28 DEL PRESENTE MES DE SEPTIEMBRE, DE una a doce de la tarde, se remata en pública subasta el fruto de bellota pendiente en la administración de Balazcar...

LA MORALIDAD, COMPANIA GENERAL DE SEGUROS. La Dirección de la Compañía de Seguros titulada *La Moralidad* dice con esta fecha al Delegado Régio de la misma lo que sigue...

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE MONTEBLAN II a Reus. El Consejo de Administración tiene el honor de participar a los poseedores de obligaciones de la Compañía que el semestre de intereses de las mismas que vence en 1.º de Octubre próximo venidero será satisfecho...

COLEGIO DE PRIMERA CLASE ESTABLECIDO EN Carabanchel Alto, dirigido por el Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, e incorporado al Instituto de San Isidro. Confió a las disposiciones legales vigentes, queda abierta la matrícula en este Colegio durante los primeros quince días de Setiembre...

BOOLSAS EXTRANJERAS. Paris 13 de Setiembre de 1862. Fondos franceses. 3 por 100 69.40, 4 1/2 por 100 96.30.

ESPECTACULOS. TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático). A las cuatro y media de la tarde. Marina, zarzuela en dos actos.

SANTO DEL DIA. El Dulce Nombre de María, y la Escalante de la Sta. Cruz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 13 de Setiembre de 1862. Hora, Temperatura en sombra, Temperatura en sol, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observatorio Imperial de París. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 9 de Setiembre de 1862 a las siete de la mañana.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. LOCALIDADES. Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, Viena, Turin, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Sebasopolis, Copenhague, Greenwich, Leipzig.

Marsella, Bayona, Brest. Despejado. De leva. E. N. E. N. O. C. m. b. lla. En calma.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. Estado de los precios de artículos de consumo, resulta el siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 45 a 52 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra. Idem de cerdo, de 18 a 20 cuartos libra.

BOLETA DE MADRID. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-20 c.; a plazo, 50-20 fin cor. 6 a vol.

Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

BOLETA DE MADRID. Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

BOLETA DE MADRID. Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

BOLETA DE MADRID. Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

BOLETA DE MADRID. Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

BOLETA DE MADRID. Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.

BOLETA DE MADRID. Acciones del Banco de España, id., 215 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2,015.